

INFORME: Señor Juez se incorpora al expediente solicitud formulada por la apoderada demandante con el fin de requerir nuevamente a la Secretaría de Movilidad de Bello (Antioquia), debido a que aún no han registrado la medida cautelar en el vehículo (PDF consecutivos del 67 al 70). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes:	Andrés Escobar Espinosa y otros
Demandados:	Contransporte S.A.S y otros
Radicado:	0500131030021-2021-00250-00
Asunto:	Requiere demandante

Teniendo en cuenta el anterior informe, previo a acceder a la solicitud de la apoderada demandante, se requiere a la interesada para que acredite el pago de los derechos de registro y allegue la boleta de registro donde conste el número de radicado; pues si bien el Despacho envió correo electrónico a la Secretaría de Movilidad de Bello informando la medida cautelar decretada, en el expediente no obra constancia del pago para la inscripción del documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ece3157babd9f10eaa7ecd9208b6ae7933d3cbd9eea178b074846b94a50c6e2**

Documento generado en 21/06/2023 02:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>